



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	26 DE MAYO DE 2020	No. 351
------------------------	--------------------	---------

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

##### **Comisión para la Reconstrucción**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de las Personas Damnificadas”, con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017 3

##### **Tribunal de Justicia Administrativa**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Sistema de Capacitación que aparece en el Registro Electrónico del Sistema de Capacitación 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Acuerdo A/JGA/212/2018, de la Junta de Gobierno y Administración, emitido en sesión de fecha 12 de abril de 2018, por el que se aprueban y autorizan los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Sistema de Recursos Humanos que aparece en el Registro Electrónico del Sistema de Recursos Humanos 13

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-055-2020 y SACMEX-LP-056-2020.- Convocatoria 007.- Contratación de acciones para llevar a cabo los trabajos en el canal nacional II y III etapa (2a etapa) así como, su supervisión técnica y administrativa 16
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-021-2020.- Convocatoria Número 021.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para los trabajos de construcción del Bici-Estacionamiento masivo, Escuadrón 201 20
- ◆ **Aviso** 22



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**JEFATURA DE GOBIERNO**  
**COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad México, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 6º, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de estos.

Que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que cuenta con las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, por lo que es la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de conformidad con el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) en el artículo 3 fracción IX define como datos personales a “cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”, y a su vez considera que “una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona”.

Que en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Datos Local establece que un sistema de datos personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Datos Local, se establece que el responsable de tratamiento de datos personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y transparencia, temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos local, el titular de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de los datos personales.

Que tal como lo señalan los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos Local y el 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad México (Lineamientos Generales de Datos Local) establecen que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local, los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017 y atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y transparencia, temporalidad para el tratamiento de los datos personales de las personas damnificadas con motivo de ese fenómeno perturbador, la Jefatura de Gobierno, a través de la unidad administrativa denominada Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, requiere de la creación de un sistema de datos personales.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para lograr una atención oportuna, expedita y cercana, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México será la ventanilla única de atención a las Personas Damnificadas. Para tal efecto, se instalarán módulos en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención. Asimismo, se instalará una línea telefónica exclusiva, salvaguardando en todo momento sus datos personales.

Que dentro de las facultades y competencias de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se encuentra el levantamiento de un censo social con la idea de conocer, entre otros, el número de personas damnificadas, el número de propietarios, así como el número de personas que viven en cada una, el cual se acompaña por un censo técnico con la intención de conocer la situación estructural de los inmuebles.

Que de conformidad con el Apartado I denominado “Apoyo a Renta” en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México las personas damnificadas que se encuentren desplazadas o que deban deshabitar su inmueble con motivo de la demolición, rehabilitación o reconstrucción, podrán solicitar a la Comisión para la Reconstrucción el apoyo económico para renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para lo cual la persona damnificada deberá presentar la solicitud por medio de la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verdadero.

Que en términos del artículo 42 Bis fracción I y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde al titular de la Comisión; coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como, cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión.

Que tal como lo establecen las atribuciones específicas contenidas en el Manual Administrativo MA-17/181019-D-JGCDMX-01/010119, le corresponde a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, atender a las personas damnificadas con motivo del sismo como lo contempla el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por su parte, la Dirección de Atención Territorial gestionará ante las diversas áreas de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, las acciones de reconstrucción para atender a las personas damnificadas, y coordinar la supervisión de la elaboración de los documentos jurídicos necesarios para el funcionamiento y operación de los diferentes procedimientos, siendo la Dirección de Atención Jurídica la encargada de coordinar la atención jurídica de las personas damnificadas.

Que de conformidad con las atribuciones específicas del Manual Administrativo MA-17/181019-D-JGCDMX-01/010119, la Dirección General Operativa, a través de la Subdirección de Sistema de Datos, le corresponde administrar, gestionar, alimentar y dar seguimiento a las bases de datos con las que cuenta dicha Dirección General.

En este sentido, y en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que contiene los apartados siguientes:

#### **A. FINALIDAD Y USO PREVISTO**

Contar con un registro integral de personas damnificadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017 acontecido en la Ciudad de México, que les permita ser beneficiarios de los fondos públicos para la Reconstrucción, como resultado del Censo Social y Técnico;

El censo social permite conocer, entre otros, el número de personas damnificadas, el número de propietarios, así como el número de personas que viven en cada una, el cual se acompañó por un censo técnico con la intención de conocer la situación estructural de los inmuebles.

El uso previsto que se le dará a los datos personales será identificar a la persona damnificada, para que se genere su expediente único con la finalidad de que sea beneficiaria de la implementación del Plan Integral para Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de los Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción.

#### **B. NORMATIVIDAD APLICABLE**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
5. Ley General de Archivos;
6. Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
7. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
10. Ley de Archivos del Distrito Federal;
11. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
12. Código Civil para la Ciudad de México;
13. Código Penal para el Distrito Federal;
14. Código Fiscal de la Ciudad de México;
15. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
16. Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México;
17. Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción;
18. Resolución de carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona totalmente y exime el pago de las contribuciones y aprovechamientos que se indican;
19. Resolución de carácter general por la que se brindan las facilidades administrativas y se eximen los pagos y contribuciones que se indican, relacionados con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de Reconstrucción en la Ciudad de México.

**POSIBLES TRANSFERENCIAS:****a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México**

1. Agencia Digital de Innovación Pública;
2. Alcaldías de la Ciudad de México;
3. Colegio de Notarios de la Ciudad de México;
4. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
5. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
6. Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
7. Instituto de Verificación Administrativa;
8. Procuraduría Social de la Ciudad de México;
9. Secretaría de Administración y Finanzas;
10. Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda;
11. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
12. Secretaría de Gobierno;
13. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Salud;
16. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
17. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
18. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
19. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**b) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**c) Órganos Jurisdiccionales**

Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

**d) Órgano de Control**

Auditoría Superior de la Ciudad de México

**C. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas damnificadas de la Ciudad de México con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, que sufrieron pérdidas o daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea propietario o causahabiente de un inmueble.

**D. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA****a) Datos identificativos**

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Edad;
4. Clave OCR;
5. Clave de Elector
6. Foto;
7. Sexo;
8. Teléfono particular;
9. Clave Única de Registro de Población;
10. Firma;
11. Huella digital

**b) Datos electrónicos**

1. Correo electrónico.

**c) Datos patrimoniales**

1. Bien Inmueble
2. Gravámenes;
3. Servicios contratados
4. Cuentas Bancarias

**E. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Atención a las Personas Damnificadas.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General Operativa;
2. Dirección de Atención Jurídica;
3. Dirección de Atención Territorial;
4. Dirección de Planeación Estratégica;
5. Dirección de Seguimiento y Evaluación;
6. Subdirección de Vinculación
7. Subdirección de Control y Seguimiento del Gasto
8. Subdirección de Seguimiento y Control;
9. Subdirección de Procesos Administrativos;
10. Subdirección de Sistema de Datos;
11. Subdirecciones de Atención Jurídica Territorial;
12. Subdirección de Atención Territorial Zona 1; Azcapotzalco Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza
13. Subdirección de Atención Territorial Zona 2; Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Iztacalco, Coyoacán
14. Subdirección de Atención Territorial Zona 3; Iztapalapa
15. Subdirección de Atención Territorial Zona 4; Tláhuac
16. Subdirección de Atención Territorial Zona 5; Xochimilco y Milpa Alta
17. Subdirección de Atención Territorial Zona 6; Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan
18. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Externa
19. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Gubernamental
20. Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Rentas
21. Jefatura de Unidad Departamental de Financiamiento, Estudios, Proyector Ejecutivos
22. Jefatura de Unidad Departamental de Datos de Vivienda
23. Jefatura de Unidad Departamental de Datos de Equipamiento Urbano e Infraestructura
24. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Mesa Legal;
25. Jefatura de Unidad Departamental de Atención Jurídica Territorial "A"
26. Jefatura de Unidad Departamental de Atención Jurídica Territorial "B"
27. Jefatura de Unidad Departamental de Atención Jurídica Territorial "C"

Los **ENCARGADOS** del tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

No aplica.

**F. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México**, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, piso 1, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México, y correo electrónico [ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com](mailto:ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

#### G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Las medidas serán técnicas, administrativas y físicas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

---

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 y 53 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

**AVISO por el cual se da a conocer la modificación del Sistema de Capacitación que aparece en el Registro Electrónico del Sistema de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, acordó autorizar con fecha 14 de febrero de 2020, la modificación al “Sistema de Capacitación”, debiendo quedar de la siguiente manera:

### I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

#### Sistema de Capacitación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

##### Finalidad y uso previsto:

Administrar los datos personales de todos aquellos empleados, servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a fin de establecer contacto para la entrega de invitaciones, constancias y reconocimientos de cursos, talleres, conferencias, pláticas, congresos, simposios o cualquier otra actividad de capacitación a la que hayan asistido, así como para fines estadísticos de detección de necesidades.

##### Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del artículo tercero transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México; Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### II. ORIGEN DE LOS DATOS.

**Procedencia:** Empleados Servidores Públicos y Prestadores de Servicios Profesionales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Procedimiento de obtención de datos:** Se obtendrán los nombres y firmas de los empleados servidores públicos y prestadores de servicios profesionales, de los formatos de registro de inscripción y del listado de asistencia.

### **III. CESION DE DATOS:**

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.** Para llevar a cabo el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el procedimiento para determinar algún incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (Artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México).

**Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.** Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por faltas administrativas (Artículo 60 fracción III, VIII y X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y artículo 92, fracciones III, IV, V, VI, y XXI, 97, 99 inciso b), 100, fracciones III, IV, V, 101 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México).

**Magistrados integrantes de la Sala Superior y/o Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.** - Para el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas del personal jurisdiccional. (Artículo 14 fracciones XIV, XVIII y XIX y 20 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Artículo 11 fracciones VII y VIII, 34 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y demás aplicables).

### **IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:**

**Unidad Administrativa:** Dirección de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.  
**Cargo del responsable:** Director de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

### **V. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.**

**Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.  
**Domicilio:** Insurgentes Sur 825, 2º Piso, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
**Dirección de correo electrónico:** transparencia@tjacdmx.gob.mx

**CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2020**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 y 53 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO A/JGA/212/2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

I. ...

II. ...

(se adiciona)

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, ... tomando en consideración la obligación prevista para el mes de mayo consistente en la presentación de la “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” para los servidores públicos obligados, toma los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.**- El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con el ánimo de atender puntualmente la obligación prevista por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México; consistente en la presentación en el mes de mayo de la “Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses” por parte de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México obligados ...se deja sin efectos el Acuerdo tomado por la Sala Superior el 1º de mayo de 2016, a través del cual se instruyó que la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses para los servidores públicos obligados se realizara únicamente a través del Sistema INTRANET, conforme se estableció en los Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y en su lugar, autoriza que las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que se deben presentar en el mes de mayo del 2020 en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y las de subsecuentes anualidades sean presentadas **vía Internet**.

Segundo...

...

Por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO al SEXTO...**

**“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

I. ...

(Se modifica)

**II.** Se establece el uso obligatorio de medios de **comunicación electrónica Internet**, para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del “**Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**”, para lo cual el servidor público deberá contar con una identificación electrónica (contraseña), conforme al procedimiento determinado para ello y bajo los siguientes mecanismos.

(Se modifica)

**III.** Para acceder al Sistema, el servidor público podrá ingresar **vía internet** en la dirección electrónica: <https://declaracion.tjacdmx.gob.mx> para que se despliegue la pantalla de inicio.

Así mismo podrá ingresar a la página [www.tjacdmx.gob.mx](http://www.tjacdmx.gob.mx)., en donde se ubica el icono “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del TJACDMX”.

**V. al XVIII...**

(Se modifica)

**XIX.** Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en línea, por **internet** se realizarán con los datos, plazos, formatos y demás formalidades que determine el Órgano Interno de Control, cuando el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por conducto de las áreas responsables, los dé a conocer, sea obligatorio su cumplimiento y existan las condiciones informáticas para su ejecución.

**XX al XXV...**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones a los lineamientos entrarán en vigor el 1 de mayo del 2020.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a estos lineamientos o a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

## ANEXO UNO

### TIPOS DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

...

### SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

...

## ANEXO DOS

### GENERALIDADES SOBRE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

#### Servidor Público.

...

**1 al 15...**

#### 16. ¿Dónde presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

La declaración deberá ser presentada en línea, por internet, en la dirección <https://declaracion.tjacdmx.gob.mx> ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa la Ciudad de México.

...

**Ciudad de México, a 13 de mayo de 2020.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 y 53 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Sistema de Recursos Humanos que aparece en el Registro Electrónico del Sistema de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

**Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, acordó autorizar con fecha 14 de febrero de 2020, la modificación al “Sistema de Recursos Humanos”, debiendo quedar de la siguiente manera:**

### I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

**Sistema de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

#### **Finalidad y uso previsto:**

Administrar, resguardar y controlar los datos personales de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para integrar los expedientes laborales y efectuar el pago de percepciones, retenciones, prestaciones de ley y adicionales.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México; Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; Manual de Organización del Área Administrativa y Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

### II. ENCARGADOS

**Mas Fondos, S.A. de C.V.** Montes Urales 505 piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Si Vale México, S.A. de C.V.** Paseo de la Reforma 284 piso 23, Colonia Juárez C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.** Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**AXA Seguros, S.A. de C.V.** Xola 535 piso 27, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Zurich, Compañía de Seguros, S.A.** Av. Ejército Nacional 843 B, Colonia Granada C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**Seguros Atlas, S.A.** Paseo de los Tamarindos 60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**MetLife México, S.A.** Av. de los Insurgentes Sur 1457, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

**Pan-American México.** Avenida Paseo de la Reforma 412 suite 1501, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

### III. ORIGEN DE LOS DATOS.

**Procedencia:** Servidores Públicos y Prestadores de Servicios Profesionales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Procedimiento de obtención de datos:** Se obtendrán del formato de solicitud de empleo, del currículum vitae presentado, de los documentos en original y/o copia simple presentados por los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales. Las huellas digitales de los servidores públicos se registran en el sistema denominado Control de Asistencia del Personal.

### IV. CESION DE DATOS:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

**Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.** Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículo 3, fracción II y artículo 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.** Para llevar a cabo el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el procedimiento para determinar algún incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (Artículo 233, 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México).

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Para la sustanciación de los procesos tramitados ante ellos. (Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales).

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.** Otorgar las prestaciones de seguridad social a los trabajadores. (Artículo 1 fracciones V y VII, 2 fracción I, artículos 3 y 4 de la Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

**Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Cumplimiento de obligaciones fiscales. (Artículos 98 fracción I y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

**Auditoría Superior de la Ciudad de México.** Fiscalización. (Artículos 3, 8, y 9 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México).

**Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.** Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por faltas administrativas (artículo 60, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y artículos 92, fracciones III, IV, V, VI y XXI, 97, 99 inciso b), 100, fracciones III, IV, V, 101 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México).

**V. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:**

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Cargo del responsable:** Director General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.**

**Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**Domicilio:** Insurgentes Sur 825, Piso 2, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Dirección de correo electrónico:** transparencia@tjacdmx.gob.mx

**CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2020.**

(Firma)

**LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 007**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-055-2020	Canal Nacional II y III Etapa (2a Etapa)		13-Julio-2020	31-Diciembre-2020	\$80,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-055-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Mayo-2020	09-Junio-2020 10:00 Hrs	03-Junio-2020 09:00 Hrs	25-Junio-2020 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-056-2020	Supervisión técnica y administrativa para Canal Nacional II y III Etapa (2a Etapa)		13-Julio-2020	31-Diciembre-2020	\$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-056-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Mayo-2020	09-Junio-2020 13:00 Hrs	03-Junio-2020 09:00 Hrs	25-Junio-2020 13:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.



Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-055-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en desazolve, rectificación de taludes, construcción de líneas de red de riego, agua tratada, construcción de cárcamos de bombeo con capacidad de 50 m<sup>3</sup> en obra civil y electromecánica, con un mínimo de tres contratos similares. No se aceptará justificar experiencia con Curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-056-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia de supervisión en desazolve, rectificación de taludes, construcción de líneas de red de riego, agua tratada, construcción de cárcamos de bombeo con capacidad de 50 m<sup>3</sup> en obra civil y electromecánica, con un mínimo de tres contratos similares. No se aceptará justificar experiencia con Curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

Se les informa a las empresas participantes que deberán presentar el Estado de Resultados y el Estado de Variaciones en el Capital Contable correspondientes al ejercicio 2019 y primer trimestre del ejercicio 2020, acreditando la facturación que manifiesten por ingresos en este periodo.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-055-2020 y SACMEX-LP-056-2020, se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, **2do Piso**, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, **2do. Piso**, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-055-2020, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de acarreo, captura, manejo y resguardo de fauna acuática y terrestre, inventario faunístico, sistema de captación solar y paisaje urbano, trabajo de campo para recopilación de daños, para elaboración de inventario fauna acuática y terrestre, módulo de servicios, módulo de vigilancia, banca rectangular, botes de basura, rack de bicicletas modular, bolardo tipo "A" según especificación CDMX-BO-01, juegos infantiles y sistema integral de ejecución al aire libre.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-056-2020, aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria Número: 021**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-021-2020	\$2,000.00	29/may/2020, hasta las 14:00 horas	01/jun/2020, a las 11:00 horas	05/jun/2020, a las 14:00 horas	11/jun/2020, a las 13:00 horas	18/jun/2020, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para los trabajos de construcción del Bici-Estacionamiento Masivo Escuadrón 201, ubicado en Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso No. 195, colonia Granjas de San Antonio, alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México; a precio alzado y tiempo determinado"			22/jun/2020	11/dic/2020	\$10,400,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-021-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/0703/2020, de fecha 31 de enero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases el concursante entregará**, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. El pago de las bases será:**

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia cuando menos en 3 obras de este tipo así como la obtención de permisos y licencias durante los últimos 10 años, con capacidad de resolver problemas durante el transcurso de los trabajos de acuerdo al programa de obra, que satisfagan los requisitos económicos, de funcionamiento y técnicos, de acuerdo a lo que se le solicite según su experiencia y capacidad.

**11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

**Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)